



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de enero de 2013

No. 7

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO A GARANTIA DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE 824/2012.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE 824/2012
JUICIO ADMINISTRATIVO

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

“Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil doce. _____

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **004523**, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala Regional el dieciocho del mes y año en curso, por **VIRGINIO BERRONES ALDAPE**, por su propio derecho, mediante el cual viene a interponer juicio administrativo, señalando como acto impugnado en la determinación consignada en el Comunicado fechado el día veintiocho de marzo de dos mil doce identificado como trámite número catorce mil quinientos cuarenta seis por la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 202 y 227 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 1 y 29 del Reglamento Interior del propio Organismo Jurisdiccional del Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó:_____

PRIMERO.- Se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, bajo el número 824/2012._____

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 230 fracción II del Código de la Materia, se tiene como autoridades demandadas al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.**_____

TERCERO.- De conformidad con los preceptos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda a la citadas autoridades, con las copias simples exhibidas, para que la contesten dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término, se tendrán por confesados los hechos que se les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados. _____

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas documentales que la parte actora ofrece en su escrito de demanda._____

QUINTO.- Prevéngase a las autoridades demandadas para que se sirvan remitir a esta Sala Regional el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto impugnado, dentro del mismo plazo de

contestación de la demanda, conforme a los numerales 33 y 37 del indicado Código de Procedimientos Administrativos, apercibidos que en caso de no hacerlo así se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien días de salario mínimo vigente en este municipio de acuerdo con la fracción II del artículo 19 del Código de la materia.

SEXTO.- Y con el fin de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley se señala las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**, lo anterior con fundamento en los artículos 245 y 269 del Código de la materia.

SEPTIMO.- Se tiene como terceros interesados a **EVERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ y JOSEFINA ARAGÓN ALVEREZ**. Tomando en consideración que de conformidad con el numeral 239 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es obligación del actor señalar en el escrito inicial de demanda el nombre y domicilio de los terceros interesados y toda vez que el actor manifiesta desconocer el domicilio de los mismos lo procedente es notificar a las mencionadas personas, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo procedimiento y costos correrán a cargo del demandante.

OCTAVO.- Se requiere a los terceros interesados para que en el escrito de apersonamiento señale domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, prevenido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se les practicaran en los estrados de esta Sala Regional.

NOVENO.- Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autorizados a los que menciona en el escrito de cuenta, y como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Sala como lo solicita la parte actora.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe.”

“Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de abril de dos mil doce.

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **001650**, presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional el día veintisiete de marzo del año en curso, por **SANDRA DIAZ DE LEON ZAMUDIO**, Subdirectora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante el cual, emite su contestación a la demanda en el juicio en que se actúa; el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acordó:

PRIMERO.- Se tiene por contestada en tiempo la demanda planteada en contra de la citada autoridad.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita el original o copia certificada de la carta testamentaria por fallecimiento del C. RAFAEL HERNÁNDEZ MALDONADO, apercibido de que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio, consistente en multa que puede oscilar entre diez y cien días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, ello de conformidad con lo previsto por el numeral 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como para recibir notificaciones el indicado en el escrito de cuenta domicilio.

CUARTO.- Se tiene como terceros interesados a **ROSA MARIA PEREZ GONZALEZ**, con domicilio en: **CALLE PEDRO MORENO, NÚMERO 16, INTERIOR 3, COLONIA SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, y **LUCIA MALDONADO ESCOBEDO**, con domicilio en: **CALLE VOLCÁN TUXTLA, MANZANA 14, LOTE 22, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 07560**, en términos del artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tal virtud con copia del escrito inicial de demanda y de contestación a la demanda, córrase traslado a las mencionadas personas, a fin de que a más tardar antes de la audiencia de ley se apersonen en este juicio y manifiesten lo que a su interés convenga, apercibidas de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho de alegar en este caso. Asimismo, se previene a **LUCIA MALDONADO ESCOBEDO** para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por estrados de esta Sala Regional, ello en términos del precepto 233 del ordenamiento legal en cita.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que el tercero interesado (**LUCIA MALDONADO ESCOBEDO**) tiene su domicilio en el Distrito Federal, gírese atento exhorto al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, a efecto de que tenga a bien ordenar a quien corresponda la notificación del presente acuerdo a la persona mencionada, y una

vez hecho esto sean remitidas las constancias de notificación a esta Cuarta Sala Regional en (VIA MORELOS KILÓMETRO 16.5 COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EDIFICIO DE CROSA LETRA O, para los efectos legales de procedencia.

SEXTO.- En mérito de lo anterior, es procedente diferir la audiencia de ley fijada en el presente juicio, y en su lugar se fijan las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y terceros interesados y por oficio a las autoridades demandadas así como al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe."

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de octubre de dos mil doce.

VISTOS.- Los escritos identificados con los números de folio **004983 y 005014**, presentados en oficialía de partes de esta Sala Regional el día once del mes y año en curso, por el Licenciado **JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Titular de la Oficina Registral Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante los cuales realiza la contestación a la demanda en el presente juicio; el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acordó:

PRIMERO.- Se tiene por contestada en tiempo la demanda planteada en contra de la citada autoridad.

SEGUNDO.- Se tienen por invocadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que se tomarán en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada.

CUARTO.- Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como domicilio para recibir notificaciones el indicado en el escrito de cuenta.

QUINTO.- Tomando en consideración que la autoridad señala como tercero interesado a **MARIA LEONOR RAMIREZ GUERRERO**, se tiene como tal a la mencionada persona. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con copia del escrito inicial de demanda, córrasele traslado, a fin de que a más tardar antes de la audiencia de ley se apersona en este juicio y manifieste lo que a su interés convenga, apercibida de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho de alegar en este caso. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 del Código Adjetivo de la materia, se requiere al tercero interesado para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se harán por estrados.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 248 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es obligación de la autoridad demandada señalar el nombre y domicilio del tercero interesado cuando exista y no se haya señalado por el actor y toda vez que la demandada manifiesta desconocer el domicilio de la persona que señaló como tercero interesado, lo procedente es emplazarla por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo procedimiento y costos correrán a cargo de la demandada, lo anterior para el efecto de no dejar a la tercero interesado en estado de indefensión.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, remítanse los edictos a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, demuestre que ha realizado la publicación correspondiente, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a la aplicación de una medida de apremio, consistente en multa que puede oscilar entre los diez y los cien días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

TERCERO.- Se requiere a **MARIA LEONOR RAMIREZ GUERRERO**, para que se apersona a juicio a más tardar antes de la audiencia de ley, y para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibida de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código Adjetivo de la materia.

CUARTO.- En mérito de lo anterior, es dable diferir la audiencia de ley fijada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese a personalmente a la parte actora y terceros interesados y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe.”-----

“Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de diciembre de dos mil doce.-----

VISTA.- La razón del Actuario adscrito a esta Sala Regional de fecha once del mes y año en curso, en la que señala: “...**HAGO CONSTAR**, que el día de la fecha me constituí plena y legalmente en la **Delegación Municipal del Pueblo de Santa Clara Coatitla, sito domicilio en Avenida cinco de mayo, sin número del Pueblo antes citado, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, a fin de notificar a **Maria Leonor Ramírez Guerrero**, en su carácter de **tercero interesado** dentro del presente juicio, el acuerdo de fecha **quince de noviembre de dos mil doce**, al encontrarme en dicho domicilio y al preguntarle a los vecinos del lugar la ubicación del domicilio de **lote cuarenta y siete, manzana seis “F”, Sección Tercera “A” del Fraccionamiento Jardines de Casanueva**, en el pueblo citado, me indicaron que en dicho pueblo no existe ningún Fraccionamiento con ese nombre, que hace muchos años el Pueblo de Santa Clara Coatitla abarcaba desde la Avenida Central hasta donde ahora es Santa Clara Coatitla, y que mejor me trasladara a la Colonia Jardines de Casa Nueva, del mismo Municipio, y una vez constituido en tal Colonia al preguntar a personas del lugar por el citado Fraccionamiento, me preguntaron entre que calles, porque en tal Colonia únicamente existen calles con nombres, siendo esta la razón por la cual me fue imposible realizar la notificación del acuerdo en cita a la persona buscada...”; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 227 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó:-----

PRIMERO.- Dado que mediante el acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil doce, se apercibió a la autoridad demandada para que en caso de no localizar a la tercero interesado en el domicilio señalado, se mandaría emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberá publicar sin demora en la Gaceta del Gobierno y un periódico de mayor circulación a nivel nacional o estatal, cuyo procedimiento costo correrá a su cargo; en tal virtud y toda vez que no se localizó el referido domicilio y por ende no fue posible emplazar a la tercero interesado, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar a **MARIA LEONOR RAMÍREZ GUERRERO**, los autos de fechas veintiséis de septiembre; quine de octubre de dos mil doce, y el presente, por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar a la tercero interesado en estado de indefensión.-----

En ese orden de ideas, remítanse los edictos a la autoridad demandada para que en el término de **SETENTA Y DOS HORAS** contadas a partir de que le sean entregados los edictos, demuestre que ha realizado la publicación correspondiente, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a la aplicación de una medida de apremio, consistente en multa que puede oscilar entre los diez y los cien días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.-----

TERCERO.- Se requiere a **MARIA LEONOR RAMÍREZ GUERRERO**, para que se apersona a juicio a más tardar antes de la audiencia de ley, y para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibida de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código Adjetivo de la materia.-----

CUARTO.- En mérito de lo anterior, es dable diferir la audiencia de ley fijada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese a personalmente a la parte actora y terceros interesados y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe.”-----

Lo que se hace del conocimiento del C. **MARIA LEONOR RAMÍREZ GUERRERO**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.-----

LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).